

112 /

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, enero veintidós (22) de dos mil veintiuno.
(2021).

Radicación No. 73-001-31-03-006-2019-00276-00.

Previamente a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso vista a folio 111, se ordena oficiar a la DIAN de esta ciudad para que nos informen si la parte demandada ALEXANDER OSPINA GUERRERO y ORLADIS ACERO DE OSPINA identificados con la C.C. N° 14.211.410 y 51.931.372 a la fecha tienen obligaciones coactivas, indicando el valor de lo adeudado.

Infórmese que dicha información es urgente para tramitar solicitud de terminación del proceso.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,



LUZ MARINA DIAZ PARRA